



SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **10 de junio de 2021**

HERMES REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00037-00
Sevilla Valle, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
Demandante: Cruz Argenis Vélez Suárez.
Demandado: Herederos del Señor Juan de Dios Ocampo Castaño.

Se allega memorial recibido mediante correo electrónico, suscrito por la Abogada MARTHA LUCÍA ARISTIZABAL ESTRADA, quien pretende se le reconozca personería para actuar en las presentes diligencias, en el cual presenta poder a ella conferido, por la señora CRUZ ARGENIS VÉLEZ SUÁREZ en calidad de demandante dentro del proceso en cuestión.

Por otro lado, con el fin de continuar con el trámite procesal, se programa fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 373 del CGP.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1°. RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada MARTHA LUCÍA ARISTIZABAL ESTRADA, en los términos del poder a ella conferido.

2° SEÑALAR para el **día martes veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento contemplada en el Artículo 373 del CGP dentro del proceso en mención; dicha audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams y el correspondiente link será remitido a los correos aportados por ustedes previo a la audiencia.

3°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado **SIMULTÁNEAMENTE** al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes en el proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 287

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Prado
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 061

Providencia de Fecha. **15-junio-
2021**

Visible a folio.

Fecha. **16-junio-2021**

Hermes Reyes Padilla (e)
HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **15-junio-
2021**, notificada en Estado N° **061** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.